

OFORD: 63741

Santiago, 20 de julio de 2023

Antecedentes.: Su presentación de fecha 16 de

marzo de 2023.

SGD: 2023070302265

Materia.: Respuesta.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : CARPENTER MARSH FAC CHILE CORREDORES

DE REASEGUROS LIMITADA

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual, consulta sobre la posibilidad de hacer extensible el límite de 60.000 Unidades de Fomento, establecido para la Póliza de Errores y Omisiones, del artículo 58 letra d) del DFL 251, para los Corredores de Seguros. A la póliza de Errores y Omisiones, exigida por el artículo 16, de la misma norma, y la Norma de Carácter general 474, a los corredores de Reaseguro. Al respecto, cumple esta Comisión, con informar a Ud, lo siguiente:

Respecto a su consulta, esta Comisión, no comparte el criterio expuesto, toda vez que, la ley y la normativa de esta comisión han fijado los límites para las garantías de ambos tipos de intermediarios. En efecto, en el caso de los corredores de seguros, el monto asegurado no puede ser superior a las 60.000 Unidades de Fomento, conforme lo indica expresamente el artículo 58 letra d) del DFL N°251, Ley de Seguros. Por su parte, respecto a los corredores de reaseguros, no hay una norma legal análoga, por lo que no cabe sino concluir que el límite se encuentra en la Norma de Carácter General N° 474, es decir, el monto asegurado de esta póliza no deberá ser inferior a la suma más alta entre 20.000 unidades de fomento y un tercio de la prima intermediada en Chile en el año inmediatamente anterior, sin un monto máximo.

DJS/CSC/TRO WF 2029265

Saluda atentamente a Usted.



Claudia Soriano CarreÑo Director General Jurídico (S) Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2023070302265